



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: SEMARNAT/ORMEX/1754/2024

CIUDADANA

Toluca, México, a 02 de abril de 2024

CARMEN TAMARA BARQUERO BABUGLIA

Calle Aristeo García No. s/n, Barrio Santiaguito, Municipio de Tultitlán, Estado de México,
C.P. 54900, Correo Electrónico: apbb84@hotmail.com cidesu.ii@gmail.com

PRESENTE

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 12 de marzo del año en curso, mediante el cual la C. CARMEN TAMARA BARQUERO BABUGLIA, solicita la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en la gama de residuos peligrosos a transportar, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que con fecha 06 de septiembre de 2022, mediante Oficio No. DFMARNAT/3651/2022, esta Oficina de Representación, emitió la Autorización No. 15-I-309-22 a favor de la C. CARMEN TAMARA BARQUERO BABUGLIA, para realizar la recolección y transporte de residuos peligrosos, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 12 de marzo de 2024, la C. CARMEN TAMARA BARQUERO BABUGLIA solicita la modificación a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-309-22, por modificación en la gama de residuos peligrosos a transportar, registrado con la Bitácora No. 15/HS-0157/03/24, y;

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 3 Letra A, Fracción VII, inciso a, 33, 34 y 35 Fracción X inciso e del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Oficina de Representación es competente para conocer y resolver la petición realizada por la persona física referida,
- II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, la C. CARMEN TAMARA BARQUERO BABUGLIA, presentó la siguiente documentación:
 - Pago de derechos por actualización por un monto de \$2,828.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N).
 - Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado.

Por lo que esta Oficina de Representación en uso de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-309-22, por modificación en la gama de residuos peligrosos a transportar a la C. CARMEN TAMARA BARQUERO BABUGLIA, por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2022	557EV1	3HANKAAR66L211035	REDILAS	2006	17 TON



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: SEMARNAT/ORMEX/1754/2024

Condicionante No. 01 La Autorización No. 15-I-309-22 acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Aluminio en polvo recubierto UN1309; Carburo aluminico UN1394; Aluminio ferrosilicio en polvo UN1395; Aluminio silicio en polvo no recubierto. UN1398; Cenizas de zinc. UN1435; Zinc en polvo UN1436; Nitrato de aluminio UN1438; Nitrito de zinc y amonio UN1512; Clorato de zinc (acabado de metales y galvanoplastia) UN1513; Nitrato de zinc UN1514; Permanganato de zinc UN1515; Acetato de plomo (escoria de plomo o carboncillo de plomo) UN1616; Bromuro de aluminio anhidro UN1725; Cloruro de aluminio anhidro UN1726; Ácido clorhídrico UN1789; Sulfato de plomo con más de 3% de ácido libre (escoria de plomo o carboncillo de plomo) UN1794; Ditionito de cinc (hidrosulfito de cinc) UN1931; Cloruro de zinc anhidro UN2331; Hidruro de aluminio UN2463; Compuesto de cadmio (acabado de metales y galvanoplastia) UN2570; Clorato de cobre (acabado de metales y galvanoplastia) UN2721; Cloruro de cobre (acabado de metales y galvanoplastia) UN2802; Fluorosilicato de zinc. UN2855; Borohidruro de aluminio. UN2870; Borohidruro de aluminio en dispositivos UN2870; Fosfito dibásico de plomo (escoria de plomo o carboncillo de plomo) UN2989; Subproductos de aluminio procesado (acabado de metales y galvanoplastia) UN3170; para **01** (una) **unidad**, con una capacidad de carga por viaje de **17** (diecisiete) **toneladas**. Con domicilio de encierro de unidades en Calle Aristeo García No. s/n, Barrio Santiaguito, Municipio de Tultitlán, Estado de México, C.P. 54900.

SEGUNDO.- La C. CARMEN TAMARA BARQUERO BABUGLIA deberá mantener en la empresa, copias respectivas del expediente de solicitud de la Autorización No. 15-I-309-22, así como de sus actualizaciones y resoluciones emitidos por esta Secretaría, a efecto demostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.

TERCERO.- Deberá cumplir con los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-309-22, emitida por esta Oficina de Representación, mediante el oficio No. DFMARNAT/3651/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022, así como sus modificaciones.

CUARTO.- En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

QUINTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la C. CARMEN TAMARA BARQUERO BABUGLIA. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

**ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO**



ING. ANTONIO REYNA CABRERA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SEPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma el C. Antonio Reyna Cabrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.e.p.- Arturo Gavilan García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.
Expediente

ARC' DMLB' JJB* JEMM

Bitácora: 15/HS-0157/03/24